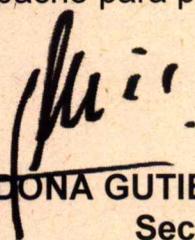


CONSTANCIA SERETARIAL: La parte demandada, envía solicitud de terminación de proceso por pago de la obligación. A Despacho para proveer.

Florida-Valle del Cauca, marzo 21 de 2024


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 0397
RAD. 2024-00027

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, marzo 21 de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS -Mínima Cuantía-
D/DANTE: DIANA MARCELA RODRIGUEZ VASQUEZ
CC1.062.289.366
D/DADO: FABIAN ANDRES ANGULO BOLAÑOS
CC1.114.878.828
RADICADO: 2024-00027

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, dictada dentro del proceso de la referencia, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE, el correo enviado por el demandado, para su pronunciamiento, así:

Respetuosamente **APORTO** a su señoría copia de la consignación realizada en el proceso de la referencia como **DEMANDADO** por la suma de **\$880.000,00 M./Cte.** que corresponden de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento de pago proferido por su honorable despacho mediante auto interlocutorio Nro. 0202 de fecha **15 DE FEBRERO DE 2024** suma esta que corresponde a la cuota alimentaria de los meses de **MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO DE 2020**, y la suma de **\$80.000,00 M./Cte.** como agencias en derecho pero si este valor no cubre las agencias en derecho procederé a consignar la suma que el honorable despacho determine.

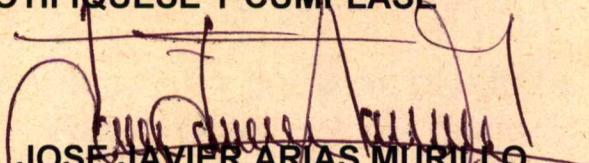
Como consecuencia de lo anterior solicito al despacho se de por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación en los términos que determina el Art. 431 del C.G.P. que es de **CINCO (5)** días hábiles y con base a lo anterior se decrete el levantamiento de las medidas cautelares es decir el levantamiento del embargo del sueldo **EMBARGADO** al suscrito, para lo cual se servirán **OFICIAR** a el señor pagador de **CONALTA DE OCCIDENTE S.A.S.** cuyas oficinas se encuentran ubicadas **DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INGENIO CAUCA** ubicado en el corregimiento **EL ORTIGAL DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA** esta solicitud si el oficio de embargo ya fue enviado a la empresa.

Efectuado lo anterior solicito al honorable despacho el archivo del proceso en forma definitiva por todo lo aquí expuesto previa cancelación de su radicación.

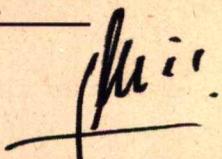
Como consecuencia de lo anterior, una vez en firme el presente traslado, se tomarán las decisiones a que haya lugar.

Lo anterior, con el fin de ejercer el control de legalidad del caso, y el debido proceso, a fin de no lesionar el derecho contradicción de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 017 de fecha 22 MAR 2024


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario